

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO “LA BIBLIOTECA COMO FUENTE DINAMIZADORA DE LA CULTURA” POR PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCION POR DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación por un periodo de **SEIS meses** por parte del Excmo. Ayuntamiento de San clemente de **1 PUESTO**, para la realización de trabajos propios de las obras /servicios de interés social, de acuerdo con “Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas,, en el Marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha” (DOCM nº 133 de 08/07/2016) (en lo sucesivo **PEE C-LM 2015/2016**) en el proyecto “La Biblioteca como fuente dinamizador de la cultura”.

Dicho proyecto está cofinanciado a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla- La Mancha, por la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, y por el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la Educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

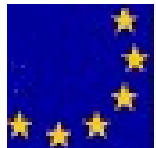
La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de trabajadores que cumplan los requisitos indicados en la bases del “PEE C-LM 2015/2016” y en las presentes bases de selección.

SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISION.-

El sistema de selección a utilizar será el concurso, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.



TERCERA. TIPO Y DURACION DE LOS CONTRATOS.-

El tipo de contrato a utilizar será el de obra o servicio determinado, según lo establecido en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

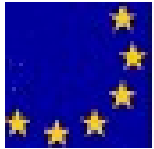
Tendrá una duración máxima de 6 meses. En el supuesto de que para suplir la baja de una persona contratada fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el acta. Las bajas de hombres serán cubiertas con hombres y las bajas de mujeres serán cubiertas con mujeres.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales en horario de mañana o mañana y tarde de acuerdo con las peculiaridades del servicio y el salario será de 772,65 euros/mes brutos, incluida la prorrata de pagas extras para la jornada completa.

La categoría profesional será de auxiliar de biblioteca.

CUARTA. COLECTIVO DESTINATARIO. REQUISITOS.-

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas de esta plaza que se convoca, los aspirantes deberán reunir a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre (las personas extracomunitarias con permiso de residencia y trabajo en vigor, debiendo presentar resolución del mismo).
 - b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que accede.
 - c) Estar inscrito en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo, no ocupada, tanto en el momento de gestionarse la oferta por las Oficinas de empleo del Sepecam, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en el artículo 7 de PEE C-LM 2015/2016.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- e) Estar en posesión de título de bachiller o formación profesional (mínimo FP1)

2. Además y de acuerdo con el artículo 6 de “PEE C-LM 2015/2016”:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivo

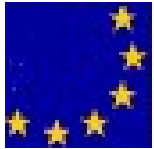
- a) Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los siguientes requisitos que se relacionan a continuación:

1º) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.

2º) Personas menores de 25 y mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios sociales para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por la oficina de empleo.

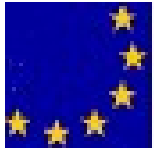
- b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

- c) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los



dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas del empleo de Castilla-La Mancha.

- d) Personas discapacitadas, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
2. Además de las contrataciones con los colectivos señalados en el apartado 1, las entidades podrán formalizar hasta el 15% del total de los contratos concedidos, con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación, que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:
- a) Personas que cuenten con informe favorable de los servicios sociales básicos, para su inclusión en el programa.
- b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que no hayan generado ningún tipo de protección por desempleo.
- Así mismo, en el caso de municipios con menos de diez contratos concedidos, podrán realizar hasta dos contratos con alguno de los colectivos indicados en el apartado 2.
3. Igualmente podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, de diferentes colectivos a los señalados en el apartado 1 y 2, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados. En todo caso las personas menores de 25 años o mayores de 65 años solo podrán participar en este programa, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
4. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedan excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta por la misma; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.



QUINTA. CAUSAS DE EXCLUSION.-

5. No figurar inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo no ocupada, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo
6. No estar incluido en alguno de los colectivos indicados en la base cuarta punto dos de la presente convocatoria.
7. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de empleo a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
8. La Ausencia total o parcial de la documentación justificativa para participar en este Plan de empleo, presentación fuera de plazo o manipulación de ésta para que no refleje la situación verdadera.

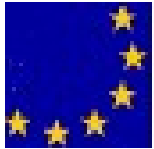
Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El Tribunal procederá a examinar los datos alegados en la solicitud de participación, y otorgará los puntos que correspondan en base a los siguientes criterios:

1. Por violencia de género: las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección.
2. Por tiempo de permanencia en el desempleo: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 1,6 puntos.

De 12 meses a 15 meses	0,1
De 15 meses y 1 día a 18 meses	0,2
De 18 meses y 1 día a 21 meses	0,3
De 21 meses y 1 día a 24 meses	0,4
De 24 meses y 1 día a 27 meses	0,5



De 27 meses y 1 día a 30 meses	0,6
De 30 meses y 1 día a 33 meses	0,7
De 33 meses y 1 día a 36 meses	0,8
De 36 meses y 1 día a 39 meses	0,9
De 39 meses y 1 día a 42 meses	1,0
De 42 meses y 1 día a 45 meses	1,1
De 45 meses y 1 día a 48 meses	1,2
De 48 meses y 1 día a 51 meses	1,3
De 51 meses y 1 día a 54 meses	1,4
De 54 meses y 1 día a 57 meses	1,5
De 57 meses y 1 día a 60 meses	1,6

3. Por discapacidad del solicitante:

Del 33% hasta el 64%	0,5 punto
Del 65% en adelante	1 puntos

4. Por titulación:

Licenciatura o grado	3 puntos
Diplomatura	2 puntos
Técnico superior Formación profesional	1 punto

Solo se valorará un título; aquel que otorgue mayor puntuación.

5. Por idiomas:

6.

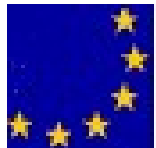
Inglés o francés Nivel B1 o superior	1 punto
--------------------------------------	---------

7. Por cursos de formación de más de 10 horas relacionados con el perfil de los puestos a ocupar (auxiliar de biblioteca, Word, Access y Excel, actividades juveniles, recursos humanos, educación especial, dinamización prevención de riesgos laborales, redes sociales, acciones formativas en general, sensibilización o similares.). Máximo 5 puntos.

Por hora	0,01 puntos
----------	-------------

SEPTIMA. CALIFICACION.-

La suma total de los puntos obtenidos determinará la posición para acceder al puesto de trabajo, quedando en reserva el resto de los candidatos por orden de puntuación.



En caso de empate, se dirimirá atendiendo al siguiente orden:

- 1º.- Mayor tiempo en el desempleo.
- 2º.- Por mayor puntuación en el apartado de titulación.

OCTAVA. PRESENTACION DE INSTANCIAS y PLAZO.-

Las solicitudes (Anexo I) para poder participar en la citada convocatoria irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en el Registro General de esta corporación de lunes a viernes de en horario de 8:00 a 15:00, o en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **25 días naturales** contados a partir del día siguiente hábil al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

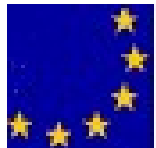
Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El plazo concreto para la presentación de instancias será del 18 de noviembre al 12 de diciembre, ambos inclusive.

NOVENA. DOCUMENTACION REQUERIDA.-

Junto a la solicitud (Anexo I), deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

1. Fotocopia del DNI/NIE (las personas extracomunitarias con permiso de residencia y trabajo en vigor, deberán presentar resolución del mismo).
2. Fotocopia de tarjeta de demandante de empleo (cartón del paro), debidamente sellada y en vigor a la fecha de su presentación.
3. Título de bachiller o formación profesional (mínimo FP1), o equivalentes.
4. Certificado de periodos de inscripción como desempleado de solicitante.
5. Vida laboral actualizada.
6. En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite tal circunstancia y su porcentaje.



7. Las mujeres víctimas de violencia de género, deberán acreditar documentalmente ante la Comisión de Selección tal situación, a través de alguno de los medios previstos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (B.O.E. nº 297, de 1/12/2008), por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

3.2. La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará:

- a) A través de la sentencia condenatoria.
- b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

8. Documentación acreditativa de la titulación y/o los cursos de formación relacionados por el solicitante con el perfil del puesto a ocupar.

DECIMA. COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.-

La selección de los beneficiarios de este Plan especial de Empleo de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, se llevará a cabo por una Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que a tal efecto nombrará la Alcaldesa mediante resolución y estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un técnico o experto designado por la alcaldía.
- Secretario: El de la Corporación o trabajador en quien delegue. Actuará con voz y voto.
- Vocales: tres técnicos o expertos designados por la Alcaldía.

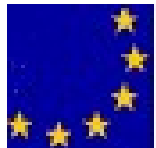
El nombramiento de los miembros de la comisión de selección incluirá el de sus suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie.

Los miembros de la comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Para la válida actuación de la comisión de selección se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.



La comisión de selección podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de selección exclusivamente en el ejercicio de las especialidades técnicas.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23, 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Así mismo y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

UNDECIMA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES, LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Terminado el plazo de presentación de instancias se reunirá la comisión de Selección de personal para proceder a la ordenación de todas las solicitudes presentadas, con el fin de determinar los beneficiarios del *Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha 2015-2016*.

De acuerdo con el artículo 22.2 de PEE C-LM 2015/2016, la persona titular de la secretaria del Comisión de Selección levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI), y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a la mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Así mismo deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión, y en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Antes de publicar el listado con la o las personas propuestas para su contratación, se enviará el acta de selección a la oficina de empleo, para que compruebe que el/los candidatos seleccionado/s cumplen los requisitos generales. Si alguna persona participa por los colectivos del art. 6.1.b), o 6.1.c) o es menor de 25 años o mayor de 65 años y tiene cargas familiares o informe de servicios sociales, se deberá indicar en el acta de selección.

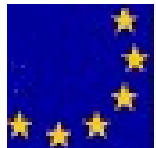
Posteriormente, la propuesta de contratación se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución se hará pública en el Tablón de anuncios y la página web de este Ayuntamiento.

Para proceder a la contratación, desde el departamento de personal de Recursos Humanos se solicitará a cada aspirante los documentos que acrediten que su situación laboral, económica y personal no ha variado con respecto a la acreditada en el momento de presentación de instancias.

DUODECIMA. ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.-

Realizado el registro de la oferta de empleo de en la Oficina de Empleo de Belmonte, se procederá a la publicación de las presentes bases en el tablón



de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente en un plazo no inferior 15 días naturales después del registro.

A partir de la publicación en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento comenzará a contar el plazo para la presentación de instancias.

DECIMO TERCERA. NORMA FINAL.-

Para lo no previsto en estas bases se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública, y en la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el Marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha” (DOCM nº 133 de 08/07/2016).

La comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

DECIMO CUARTA. RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

San Clemente, a 11 de noviembre de 2016
La Alcaldesa



ANEXO I

<p>PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA 2015-2016 PARA PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCION POR DESEMPLEO</p> <p>PROYECTO</p> <p>LA BIBLIOTECA COMO FUENTE DINAMIZADORA DE LA CULTURA</p>

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Domicilio (Calle y nº)		Municipio
D.N.I / N.I.E	Teléfono	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido al concurso de méritos para el puesto de auxiliar de biblioteca del PEE C-LM 2015/2016

AUTORIZO, al Ayuntamiento de San Clemente para que a través del Servicio Público de empleo de Castilla-La Mancha, obtenga los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en el Plan Extraordinario de Empleo 2016. Y más concretamente los siguientes datos:

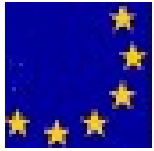
Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer, Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

DECLARA: Ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la Convocatoria que **CONOCE Y ACATA** expresamente.

En San Clemente, a ____ de _____ de 2016

FIRMA

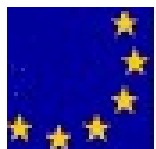


DOCUMENTACION A APORTAR CON LA SOLICITUD

Junto a la solicitud (Anexo I), deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

1. Fotocopia del DNI/NIE (las personas extracomunitarias con permiso de residencia y trabajo en vigor, deberán presentar resolución del mismo).
2. Fotocopia de tarjeta de demandante de empleo (cartón del paro), debidamente sellada y en vigor a la fecha de su presentación.
3. Título de bachiller o formación profesional (mínimo FP1)
4. Certificado de periodos de inscripción como desempleado de solicitante.
5. Vida laboral actualizada.
6. En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite tal circunstancia y su porcentaje. Si se percibe alguna pensión es obligatorio aportar certificado del año 2015.
7. Las mujeres víctimas de violencia de género, deberán acreditar documentalmente ante la Comisión de Selección tal situación, a través de alguno de los medios previstos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (B.O.E. nº 297, de 1/12/2008), por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
 - 3.2. La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará:
 - a) A través de la sentencia condenatoria.
 - b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
8. Documentación acreditativa de la titulación y/o de los cursos de formación relacionados con el perfil de los puestos a ocupar.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar el presente formulario, se recogerán en un fichero cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Los datos que se le solicitan resultan necesarios, de manera que de no facilitarlos no sería posible la prestación del servicio requerido, en este sentido usted consiente expresamente la recogida y tratamiento de los mismos para la citada finalidad. Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos en los términos y condiciones previstos en la LOPD mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, sito en Plaza Mayor 10 de San Clemente, provincia de Cuenca. Código Postal 16600



Vida laboral

Se podrá obtener por los siguientes medios:

1. Llamando al teléfono 901502050 y pulsado opción 3.
(Tener el DNI a mano).
2. En la dirección electrónica [http:// www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) → sede electrónica → Ciudadanos →
 - a. Sin certificado digital.
 - b. Con certificado digital.
 - c. Vía sms.
 - d. Con usuario contraseña – Cl@ve permanente.

Certificado de periodos de inscripción

Podrá obtenerse a través de la oficina virtual del Sepecam en la dirección electrónica <https://e-empleo.jccm.es/OVI/> con certificado digital o con usuario y contraseña.

El usuario y contraseña se podrá obtener en el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente o en la oficina del Sepecam de Belmonte.

Resolución de concesión de prestación

- Se podrá obtener en las oficinas del Sepecam en Belmonte o a través de la oficina virtual del SEPE en la dirección electrónica <http://www.sepe.es/> → Ciudadanía → Obtención de certificados →
 - a. Con certificado digital.
 - b. Con usuario y contraseña.
 - c. Con datos de contraste.
- También valdrá como justificación de la prestación de paro o subsidio la presentación de los tres últimos recibos bancarios justificante del ingreso de la misma.